

Referencia:	2020/00030474S
Asunto:	ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE



En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la **preparación de los contratos** de las Administraciones Públicas, y con objeto de la ejecución de los **siguientes proyectos**:

- Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II.
- Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III.

se emite el siguiente **INFORME**:

I. Acumulación de procedimientos

Considerando que las **obras** relativas a los proyectos referenciados son de la **misma naturaleza**, y que el **órgano administrativo** que acordará el **inicio**, la **tramitación** y la **resolución** del procedimiento de contratación de las obras correspondientes **es el mismo**, siendo este el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, atendiendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se propone su acumulación en un solo procedimiento de contratación**, dividiéndose a los efectos de su adjudicación en lotes, siendo el **objeto del contrato** “**ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PUBLICA EN DISEMINADOS RURALES DEL T.M. TUINEJE**”, integrado por los 2 lotes siguientes:

- LOTE N° 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II
(expte. actuaciones preparatorias: 2019/00026825G)
- LOTE N° 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III
(expte. actuaciones preparatorias: 2020/00000359Q)

II. Objeto del contrato

Nos encontramos ante un **contrato de obras cuyas prestaciones se adjudicarán por lotes separados**, siendo el **valor estimado y el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos el que se detalla a continuación**, proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con el **artículo 159** de la **LCSP**.

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE OBRAS	VALOR ESTIMADO	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE Nº 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II	280.029,91 €	19.602,09 €	299.632,00 €
LOTE Nº 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III	277.402,93 €	19.418,21 €	296.821,14 €
TOTAL P.B.L.			596.453,14 €

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45233222-1	Trabajos de pavimentación y asfaltado

III. Necesidad e idoneidad en la contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto **adjudicar las obras necesarias detalladas en los proyectos de referencia**, los cuales han sido **suscritos** por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Juan Manuel Soto Évora (colegiado nº 13.971), en **diciembre de 2016**, a desarrollar en diversos ámbitos del T.M. de Tuineje, si bien un tramo en la actuación correspondiente a la fase II afecta al T.M. de Antigua.

Respecto de la elaboración de los proyectos se hace constar que en **septiembre de 2020**, a petición de la Consejería de Infraestructuras, se procedió por el proyectista a la **revisión y actualización de los precios de los materiales y de las distintas unidades de obra**, así como a la revisión del presupuesto, con el objeto de incluir en el estado de mediciones las consideraciones hechas por la Comisión Ambiental de Proyectos del Órgano Ambiental de Fuerteventura (en su informe de 14/04/2020), así como por el Consejo Insular de Aguas (Decretos de la Vicepresidencia de 12/12/2017 y 9/02/2018).

Los citados proyectos se han elaborado **al objeto de llevar a cabo (en esencia) el acondicionamiento superficial de los caminos públicos actualmente existentes en varias zonas del ámbito del T.M. de Tuineje (Tequital, Tiscamanita y Tuineje)**, mediante la **disposición de un tratamiento en superficie con mezcla bituminosa en caliente**, al disponer actualmente de plataformas de materiales terrosos, arenosos y pétreos que requieren de un

mantenimiento y conservación periódicos para tenerlos en condiciones de tránsito adecuados. Asimismo, de acuerdo con los proyectos técnicos, la actuación pretende resolver algunos cruces transversales con cauce público mediante la ejecución de losas de hormigón armado, dotadas de los oportunos rastrillos laterales aguas arriba y abajo, estando estas **actuaciones incluidas** en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en base al programa de necesidades definido por el Ayuntamiento de Tuineje, habiéndose **presentado los proyectos** mediante escritos con fechas **21/12/2016 y R.E. nº 45059, y 17/03/2017 con R.E. nº 1967**.

Por tanto, atendiendo lo expuesto por el proyectista de manera expresa, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 232 de la LCSP**, las obras objeto del expediente de referencia se clasifican en el grupo correspondiente a **obras de conservación y mantenimiento**.

Es por ello que, no disponiendo de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, se hace necesaria la externalización de estos trabajos mediante la contratación correspondiente.

IV. Justificación de la contratación basada en el ámbito competencial.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo. **Al respecto el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa**, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto, y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016. **Y asimismo el Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje se suscribió el 1 de junio de 2017**, obrando el mismo en el expediente 2019/00003649V, **regulando la gestión de la asignación económica del programa FDCAN correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo.**

La justificación del presente contrato obedece a la necesidad de llevar a cabo las actuaciones de referencia, las cuales están incluidas en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en base al **programa de necesidades** definido por el Ayuntamiento de Tuineje, que consta en el **acta de la 1ª sesión de la comisión de seguimiento** del citado convenio, celebrada el **13/06/2017**, encontrándose estas actuaciones de competencia municipal entre las que se propone por el Ayuntamiento sean ejecutadas por el Cabildo, con aplicación inicialmente a las anualidades 2017 y 2018, y **encuadrándose en la Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales**

Fuerteventura, del Eje 2.10. Creación, mejora y/o modernización de otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria.

Consta asimismo en expte. 2019/00014006L la **II Adenda del Convenio** entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Tuineje, suscrita en fecha 11/12/2019, que recoge entre las actuaciones a ejecutar por el Cabildo las de referencia, **con aplicación a las anualidades 2019 y 2020:**

	2019	2020
LINEA ESTRATÉGICA 2. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS		
(...)		
EJE 2.10 CREACIÓN, MEJORA Y/O MODERNIZACIÓN DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA CANARIA	133.543,10 €	400.000,00 €
ACCIÓN 1: PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES FUERTEVENTURA	133.543,10 €	400.000,00 €
Adecuación vías accesibilidad rural Fase II: Asfaltado caminos públicos Tiscamanita, Teguita	75.242,52 €	200.000,00 €
Adecuación vías accesibilidad rural Fase III: Asfaltado caminos públicos Tuineje y Teguita	58.300,58 €	200.000,00 €
(...)		

V. Duración del contrato.

El plazo de ejecución de cada uno de los lotes objeto del contrato será el que se detalla a continuación, comenzando a contar el mismo con la suscripción (con carácter favorable) del acta de comprobación del replanteo.

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	PLAZO EJECUCIÓN
LOTE Nº 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II	1 mes
LOTE Nº 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III	1mes

VI. Elección del procedimiento de licitación

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, no estando la **contratación sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el umbral para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 5.350.000 euros, ni previéndose criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

VII. Clasificación exigida a los participantes

En lo que respecta a la **clasificación empresarial**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 77 de la LCSP**, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, **la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar**. En el caso que nos ocupa se propone exigir la siguiente clasificación empresarial (artículos 25 y 26 del RGLCAP):

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	Grupo	Subgrupo	Categoría
LOTE Nº 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 2. Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros
LOTE Nº 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 2. Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros

Nota: Art. 26 RGLCAP: Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año.

VIII. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Solvencia económica y financiera

Atendido el presupuesto base de licitación de los proyectos así como el plazo de ejecución (1mes), y de conformidad con lo establecido en el **artículo 87 de la LCSP**, se acreditará mediante el **volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio por actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Al respecto, **el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, será al menos el correspondiente al presupuesto base de licitación del contrato, ascendiendo esta cantidad a:**

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE Nº 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II	299.632,00 €
LOTE Nº 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III	296.821,14 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

Atendido el valor estimado de los proyectos y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 88 de la LCSP**, se acreditará mediante una **declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.**

En este sentido los empresarios concurrentes al procedimiento deberán **contar al menos con un (1) técnico** con alguna de las siguientes titulaciones académicas: ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o ingeniero de caminos, canales y puertos, debiendo demostrar el mismo una **experiencia mínima de un (1) año en trabajos análogos con el objeto de los proyectos.**

A este respecto, según detalla el autor de los proyectos, el objeto de los mismos es el acondicionamiento superficial de los caminos públicos actualmente existentes en varias zonas del ámbito del T.M. de Tuineje (Tequital, Tiscamanita y Tuineje), mediante la disposición de un tratamiento en superficie con mezcla bituminosa en caliente, al disponer actualmente de plataformas de materiales terrosos, arenosos y pétreos que requieren de un mantenimiento y conservación periódicos para tenerlos en condiciones de tránsito adecuados. Y asimismo resolver algunos cruces transversales con cauce público mediante la ejecución de losas de hormigón armado, dotadas de los oportunos rastrillos laterales aguas arriba y abajo.

Se consideran *trabajos análogos* aquellas obras cuyo objeto principal sean los trabajos de mejora y adecuación de caminos.

IX. Adscripción obligatoria de medios

Para la ejecución de los contratos los licitadores deben adquirir el **compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos**, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La acreditación de la plena disponibilidad de la misma se deberá efectuar por cualquier título jurídico válido en derecho.

X. Estudio Económico. Valor estimado del contrato y precio del contrato.

Los citados proyectos recogen el detalle el siguiente:

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES		
LOTE N° 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase II		
Capítulo	Resumen	Euros (€)
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	34.723,25 €
C02	FIRMES Y PAVIMENTOS	157.857,81 €
C03	DRENAJE	35.320,46 €
C04	SEÑALIZACIÓN	1.275,38 €
C05	SERVICIOS AFECTADOS	2.595,84 €
C06	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.658,23 €
C07	SEGURIDAD Y SALUD	1.888,28 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	235.319,25 €
	13,00 % Gastos Generales	30.591,50 €
	6,00 % Beneficio Industrial	14.119,16 €
	Suma de G.G. y B.I.	44.710,66 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (EXCLUIDO I.G.I.C)	280.029,91 €
	7,00 % I.G.I.C	19.602,09 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	299.632,00 €
LOTE N° 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública, en diseminados rurales del término municipal de Tuineje. Fase III		
Capítulo	Resumen	Euros (€)
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	32.912,18 €
C02	FIRMES Y PAVIMENTOS	149.589,65 €
C03	DRENAJE y PASOS DE ANIMALES PROTEGIDOS	43.669,48 €
C04	SEÑALIZACIÓN	787,50 €
C05	SERVICIOS AFECTADOS	2.593,00 €
C06	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.657,62 €
C07	SEGURIDAD Y SALUD	1.902,28 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	233.111,71 €
	13,00 % Gastos Generales	30.304,52 €
	6,00 % Beneficio Industrial	13.986,70 €
	Suma de G.G. y B.I.	44.291,22 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (EXCLUIDO I.G.I.C)	277.402,93 €
	7,00 % I.G.I.C	19.418,21 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	296.821,14 €

En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCSP), consta en los proyectos correspondientes **el documento nº 4 'Presupuesto'**, así como el **anejo 6 'Justificación de precios'**, que contienen el **detalle de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista**, siguiendo el siguiente esquema:

Anejo 6 'Justificación de precios':

1. Introducción
2. Costes directos
 - 2.1.-Mano de obra (con mención al convenio colectivo para el sector de la construcción de la provincia de Las Palmas)
 - 2.2.- Maquinaria
3. Costes indirectos
4. Cuadro de precios unitarios
5. Cuadro de precios auxiliares
6. Cuadro de precios descompuestos

Documento nº 4 'Presupuesto':

- Cuadro de Precios Nº 1
- Cuadro de Precios Nº 2
- Mediciones y Presupuesto
- Resumen del Presupuesto

En el cálculo del valor estimado del contrato no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

XI. Certificado de existencia de crédito / informe de capacidad financiera

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, relativo a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, **el contrato se tramitará anticipadamente dado que la ejecución material se prevé comenzará en el ejercicio 2021**, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos correspondientes.

A este respecto el **artículo 117.2 de la LCSP** establece en relación a la aprobación del expediente que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, **regulándose asimismo dicha contratación anticipada en la base 28 de las de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular.**

Las actuaciones referenciadas se financiarán con el siguiente gasto plurianual:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACION	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021
PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (FASES II y III)	106.834,48 €	382.910,04 €	106.708,62 €

Consta en el expte. 2019/00026825G el correspondiente **informe de capacidad financiera emitido en fecha 03/12/2020 por la Técnica de Gestión Presupuestaria**, en el que se recoge que:

*“...Consultado el programa contable, a día de hoy, la aplicación 310 9430D650.0519 “Ayto. Tuineje (FDCAN): Plan I. Asf. C. Municip. Fases II y III” está incluida en el **proyecto de financiación 2019/2/INFRA/34 “FDCAN: Tuineje PIACM. Diseminados Rurales Fases II y III”**, que se encuentra financiado al 80 % por el Gobierno de Canarias, a través de los fondos del Programa FDCAN Fuerteventura. Así mismo, existe **documento de retención de créditos**, con nº de operación 2201900003259, de fecha 23 de abril de 2020, en la aplicación presupuestaria 310 9430D 650.0519 “Ayto. Tuineje (FDCAN): Plan I. Asf. C. Municip. Fases II y III”, con un saldo que asciende a **ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (106.834,48 €)**.*

*Por otro lado, la aplicación 310 9430D 650.05 “Ayto. Tuineje (FDCAN): Plan Ins Asf Caminos Munic. (F.II y III)” está incluida en el **proyecto de financiación 2020/2/INFRA/7 “FDCAN 2020: Ayto. Tuineje: Plan Insular Asfaltado Caminos Municipales Diseminados Rurales Fases II y III”**, que se encuentra financiado al 80 % por el Gobierno de Canarias, a través de los fondos del Programa FDCAN Fuerteventura. Consta documento de Retención de Créditos, con nº de operación 220200035412, en la aplicación presupuestaria 310 9430D 650.05 “Ayto. Tuineje (FDCAN): Plan Ins Asf Caminos Munic. (F.II y III)”, por **importe de trescientos ochenta y dos mil novecientos diez euros con cuatro céntimos (382.910,04 €)**...”*

Concluyendo:

“... En cuanto al borrador del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021, en la orgánica 310 “Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Servicios Generales”, en el programa 9430D “Cooperación con Entidades Locales”, figura la aplicación presupuestaria 310 9430D 650.07 “Ayuntamiento de Tuineje: Plan Insular de Asfaltado de Caminos Municipales (Fases II y III)”, con un importe de ciento sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho euros con sesenta y seis céntimos (169.618,66 €).

Ante ello, una vez aprobado el Presupuesto del ejercicio 2021, si se mantienen los créditos propuestos, y se tramitan las incorporaciones de remanentes de créditos oportunas, la Institución dispondrá de crédito suficiente para dar cumplimiento a la citada contratación en las aplicaciones presupuestarias indicadas...”

XII. Condiciones especiales de ejecución

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

- **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.**

Se propone como condición especial de ejecución del contrato el pago de la nómina que la persona contratista ha de satisfacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

A tal efecto, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2, las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato y la remesa del pago que a tal efecto emita el representante legal de la empresa.

- **Recogida selectiva de residuos**

Será también condición especial de ejecución la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

XIII. Obligaciones contractuales esenciales

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de **obligación contractual esencial** las siguientes:

- La adscripción de medios.
- La aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108-1. La aportación del citado certificado tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, referente a las causas de resolución de los contratos, de modo, que en caso de incumplimiento del mismo, la Administración acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía.

XIV. Criterios para adjudicar el contrato

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se propone el **precio como único criterio de valoración de las ofertas** al tratarse de una prestación que no admite variación alguna en las ofertas más allá del coste, estando perfectamente definidas todas las características de la prestación que se precisa contratar, y sin que proceda la reducción del plazo de ejecución. Por tanto:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición económica	100 puntos

Penalidades

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

- Recogida selectiva de residuos

Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.